



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO PARCIAL Y PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. 47ª PROMOCIÓN

Dña. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas del "Programa de las Becas de Internacionalización Empresarial" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En virtud de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas del "Programa de las Becas de Internacionalización Empresarial" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 34 de 8 de febrero de 2020, se regula el Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante ICEX). Asimismo, mediante la Resolución de 16 de febrero de 2022, se aprobó la convocatoria de las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, 47ª Promoción (en adelante, la Convocatoria). La finalidad última de las Becas ICEX Internacionalización Empresarial es la de la inserción laboral de los becarios ofreciéndoles oportunidades profesionales y ayudándoles a conseguir empleos estables, cualificados y de calidad.

SEGUNDO.- El día 8 de noviembre de 2023 se emitió la "Resolución definitiva de asignación de destino de las Becas de Internacionalización Empresarial, 47ª Promoción", por la que el solicitante, con DNI 79081337T, resultó beneficiario de una ayuda de 28.000 € brutos, para la realización de prácticas formativas en la Oficina Económica y Comercial de España en Viena; quedando el compromiso de prácticas firmado por el solicitante con fecha 16 de noviembre de 2023 e iniciando las mismas en fecha 1 de enero de 2024.

TERCERO.- El día 23 de mayo de 2024, el solicitante con DNI 79081337T presentó solicitud de renuncia por causas distintas a la empleabilidad, finalizando sus prácticas el 14 de junio de 2024, último día efectivo de sus prácticas en la Oficina Económica y Comercial de España en Viena.

CUARTO.- ICEX ha efectuado hasta la fecha el pago de **5.900 € brutos** en concepto de anticipo, y, **9.293,33 € brutos** de la dotación por las prácticas realizadas durante los casi 5 meses y medio, lo que supone un total de **15.193,33 € brutos**.

QUINTO.- En consecuencia, debido a que se trata de una renuncia o abandono por causas distintas a la empleabilidad, como finalidad última del programa, tal como se establece en los artículos 5.1 a), y 5.2 b), de la de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, si el incumplimiento se produce en la Fase I de prácticas en la Oficina Económica y Comercial, procederá la pérdida del derecho al cobro de los abonos pendientes y el reintegro de la parte proporcional del anticipo recibido, así como de hasta del 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX, en virtud de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



CSV : GEN-9dba-356b-f210-88e1-4f53-b672-860e-c3c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 26/06/2024 16:08 | NOTAS : F

SEXTO.- Por los motivos expuestos, mediante Resolución de la Directora Ejecutiva de Formación de ICEX, de fecha 6 de junio de 2024 se acordó la apertura del procedimiento de reintegro, en atención a lo precedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Dicha apertura del procedimiento de reintegro fue comunicada al beneficiario con indicación de la procedencia de la devolución de la cantidad de **3.148,11 € netos** correspondientes a la parte proporcional del anticipo recibido, junto con los intereses devengados, calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de esta norma.

SÉPTIMO.- Que se concedió al beneficiario un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación, para que remitiera las alegaciones o documentación que considerara pertinente en relación con dicha resolución.

OCTAVO.- Que una vez concluido el plazo de alegaciones sin que el beneficiario haya presentado las mismas, resulta procedente declarar la procedencia del reintegro parcial y la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente al periodo de prácticas no realizados por parte del beneficiario, conforme al artículo 5.2 b) de las bases reguladoras.

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar con relación al beneficiario con DNI 79081337T, y en virtud artículos 5.1 a), y 5.2 b), de la de la Orden ICT/100/2020 de 31 de enero, la pérdida del derecho al cobro de los abonos pendientes y el reintegro de la parte proporcional del anticipo recibido junto con, los intereses de demora, así como del 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX.

Los intereses serán los devengados, de acuerdo con los artículos 37.1 y 38.1 de la Ley General de Subvenciones, ascendiendo a 72,77 €. En consecuencia, la cantidad a reintegrar asciende a: 3.220,88 € la cual se deberá ingresar en la cuenta: ES10 0128 6268 12 0104961426.

En consecuencia, la cantidad total de la subvención recibida por el beneficiario es de 11.382,06 €.

SEGUNDO.- Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar al beneficiario el reintegro y la pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda concedida, así como la subvención resultante.

CUARTO.- Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX y el beneficiario con fecha 16 de noviembre de 2023.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre
2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-9dba-356b-f210-88e1-4f53-b672-860e-c3c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 26/06/2024 16:08 | NOTAS : F